



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

VANITY NAIL SALON

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, AURORA ALEJANDRA PONCE CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE, FLORES ALFARO PAULINA HALLEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ "PRESTADOR DEL SERVICIO" CON BASE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARACIÓN 1: EL CONTRATANTE

Afirma ser una persona física de nombre **AURORA ALEJANDRA PONCE CONTRERAS**, con Clave Única de Registro de Población (CURP): **POCA940816MNLR01**.

Que su domicilio es el ubicado, en la calle **Venustiano Carranza**, con el número marcado **4535** (cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco) en la **Plaza "O"** local **8** (ocho), en la Colonia **Virreyes Residencial**, con el código postal **25230**, en el municipio de **Saltillo Coahuila**.

Y tener como número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC): **POCA9408166HA**

DECLARACIÓN 2: EL PRESTADOR

Afirma ser una persona física de nombre **FLORES ALFARO PAULINA HALLEL** con Clave Única de Registro de Población (CURP): **FOAP030910MCLLLA9**

Que su domicilio es el ubicado en la calle **PRIV. QUITZEO**, con el número marcado **1046-786** (Mil Cuarenta Y Seis, Interior 786) en la colonia, **La Salle** con el código postal **25240** en el municipio de **Saltillo, Coahuila**.

Y tener como número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC): **FOAP0309104VA**

Paulina Hallel Flores Alcaro
PLH

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1: OBJETO DEL CONTRATO

LA CONTRATANTE encomienda **AL PRESTADOR** y este se obliga a prestar los servicios consistentes en:

1. **Puesto: Técnica de Aplicación de uñas**

Actividades específicas a realizar:

- Aplicación de servicios de uñas, manicura y pedicura SPA en general

CLÁUSULA 2: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PRESTADOR se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, con una vigencia de **UN AÑO (1)** a partir de la fecha de inicio del presente contrato **9 de julio de 2024**, y será el único responsable de la ejecución de los servicios, cuando estos no se ajusten a las condiciones del contrato.

CLÁUSULA 3: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL LUGAR donde se prestarán los servicios profesionales será en la sucursal : **Los Pinos (Pedro Figueroa)** en el domicilio ubicado en la calle **Benito Juárez**, marcado con el número **1900-9** (Doscientos cuarenta y seis) en la Colonia **Los Pinos 2º y 3º Sector**.

Los gastos del traslado al lugar de la prestación del servicio correrán a cargo de **EL PRESTADOR**.

CLÁUSULA 4: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

EL PRESTADOR se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **LA CONTRATANTE**, así como responder la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte causaren a **LA CONTRATANTE**. Asimismo, se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas, en los términos y condiciones que se lo requiera el contratante.

Paulino Hallel Flores Alvaro
Phu

CLÁUSULA 5: HONORARIOS.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** por los servicios profesionales a que se refiere el presente contrato, el 30.00% por cada labor realizada en cuanto a servicios relacionados con la industria de la belleza.

CLÁUSULA 6: FORMA DE PAGO

LA CONTRATANTE se compromete a pagar los honorarios a **EL PRESTADOR**, en efectivo, en el domicilio ubicado en la calle **Benito Juárez** marcado con el número **1900-9** (Doscientos cuarenta y seis) en la Colonia **Los Pinos 2º y 3º Sector**, el pago se llevará a cabo semanalmente los **martes** previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos. En caso de alguna modificación, esta será notificada por **LA CONTRATANTE** con al menos 48 Horas de anticipación.

CLÁUSULA 7: ÚNICO PAGO

EL PRESTADOR conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato serán únicas.

CLÁUSULA 8: RELACIÓN NO LABORAL.

LAS PARTES declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo la responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún supuesto operara la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en casos de conflicto laborales provocados por personal de la primera.

LA CONTRATANTE no adquiere y reconoce no contraer obligación alguna de carácter laboral, a favor de **EL PRESTADOR** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Trabajo, por lo que **EL PRESTADOR** no será considerado como trabajador para ningún efecto legal.

Paulino Hallet Flores Alcaro
PHFA

CLÁUSULA 9: CONFIDENCIALIDAD

Toda información que se suministre **LAS PARTES**, ya sea durante la fase precontractual de negociación o durante la ejecución de proyectos, será proporcionada en términos de estricta reserva y confidencialidad.

CLÁUSULA 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **EL PRESTADOR**.

- A. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato y reglamento de la empresa, el cual se afirma que ya se tiene conocimiento;
- B. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tengas acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- C. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **EL CONTRATANTE**
- D. Por negarse a informar a **EL CONTRATANTE** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- E. Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de **EL PRESTADOR** para prestar los servicios profesionales contratados; y
- F. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.
- G. En caso de rescindir el presente contrato antes de las fechas mencionadas, con o sin responsabilidad para el patrón, el prestador tendrá que pagar un monto de \$3000 por la capacitación brindada.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, **EL CONTRATANTE** comunicara por escrito a **EL PRESTADO**, el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **EL CONTRATANTE**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **EL PRESTADOR**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente rescindir el contrato y comunicará por escrito a **EL PRESTADOR** dicha terminación.



Dalina Hallel Flores Alcaro
PRUSA

CLÁUSULA 11: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.

Si al término de la vigencia del contrato **EL CONTRATANTE** requiere de los servicios de **EL PRESTADOR**, se pactará la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes.

CLÁUSULA 12: DAÑOS Y PERJUICIOS.

Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen de las leyes vigentes, será motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte que cumple.

CLÁUSULA 13: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES acuerdan que, en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, trataran razonablemente de resolverlas en forma amistosa, a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro. De continuar la controversia, **LAS PARTES** se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO EN LA CIUDAD DE **SALTILLO, COAHUILA** EN FECHA DE **9 de julio de 2024**



Paulina Haller Flores Alcaraz
PHF